



**RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 005
(Febrero 8 de 2022)**

“Por medio de la cual se define el reglamento de la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes del Liceo San Rafael de Belén” para el año 2022

El suscrito Rector del Liceo San Rafael, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decretos 1290 de abril 16 de 2009 y el Decreto Único 1075/2015. Aprobado para que ofrezca sus servicios de Educación Formal en los niveles de Pre-escolar, grados Pre-jardín, Jardín, y Transición, Básica del Ciclo Primaria Grados 1º a 5º, Básica Ciclo Secundaria Grados 6º a 9º y Media Académica Grados 10º y 11º de la Educación Formal Regular, según Resolución Número 13620 de 28 de octubre de 2011, la que homologa la Aprobación de Estudios a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a la Institución de Educación Formal denominada LICEO SAN RAFAEL y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:
 - 1.1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
 - 1.2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
 - 1.3. Institucional. La evaluación del aprendizaje realizada a los estudiantes en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
(Decreto 1290 de 2009, artículo 1).
(Decreto Único 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.1.)
2. Los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes:
Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:
 - 2.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - 2.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - 2.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - 2.4. Determinar la promoción de los estudiantes.





- 2.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
(Decreto 1290 de 2009, artículo 3).
(Decreto Único 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.)
3. La definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:
 - 3.1. Los criterios de evaluación y promoción.
 - 3.2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la nacional.
 - 3.3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - 3.4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 - 3.5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - 3.6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - 3.7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - 3.8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - 3.9. La estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - 3.10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - 3.11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
(Decreto 1290 de 2009, artículo 4).
(Decreto Único 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.4.)
4. La Escala de valoración nacional.
Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:
Desempeño Superior.
Desempeño Alto.
Desempeño Básico.
Desempeño Bajo.
(Decreto 1290 de 2009, artículo 5)
(Decreto Único 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.5.)
5. Promoción Escolar.





Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 6).

(Decreto Único 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.6.)

6. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE) debe ser aprobado por el Consejo Directivo, según las propuestas realizadas por el Consejo Académico las cuales constan en el acta No. 04 del 02 de noviembre del año 2021 del Consejo Directivo y en el acta No. 10 del 04 de octubre del año 2021 del Consejo Académico.
7. El Liceo San Rafael, a través del Consejo Académico definió la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE).
8. El propósito general del SIE es contribuir a elevar los estándares de calidad de excelencia de la educación impartida en el Liceo San Rafael.
9. El Liceo San Rafael, a través del Consejo Académico, definió y adoptó la flexibilidad del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE), para este tiempo de pandemia.
10. El Consejo Directivo teniendo en cuenta las propuestas del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, adoptó los ajustes de la Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Definir y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) de los estudiantes del Liceo San Rafael para el año 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 08 días del mes de febrero del año 2022.

Para constancia firma,

PBRO. JORGE JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALLEGO
c.c 71.676.744 de Medellín (Antioquia)
Rector

